

ACTA NÚM. 003 APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante sesión contenida en acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2024, autorizado mediante acta núm. 002 de informes preliminares, en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Aprobado y constituido en definitivo el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Ricy Bidó**, gerente de sistemas TIC, **Federico Marte**, gerente de servicios TIC y **Jeidri Ramírez**, coordinadora de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2024.
- ii. Aprobado el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2024.

- iii. La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, remitida a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, al oferente: **OFFITEK, S.R.L.**, mediante comunicación núm. GCC-64-2024, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión del siguiente documento:

- a. El informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual se pudo constatar que los oferentes: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L., OFFITEK, S.R.L. y CECOMSA, S.R.L., CUMPLEN**, con todos los requerimientos de credenciales establecidos en la ficha técnica que rige la presente contratación, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia CP-CPJ-BS-01-2024; ver carpeta de subsanaciones.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones, de acuerdo con los informes de evaluación de credenciales y técnicas que elaboraron las áreas correspondientes:

- Considera habilitar a los oferentes: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. y OFFITEK, S.R.L.** para la apertura de las ofertas económicas (Sobre B), en virtud de que cumplen con lo requerido conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia CP-CPJ-BS-01-2024.
- Considera no habilitar para la apertura de la oferta económica (Sobre B) al oferente **CECOMSA, S.R.L.** ya que la propuesta presentada no cumple con aspectos técnicos requeridos, aspectos no subsanables según lo establece el numeral 19.1.B.1.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el numeral 5 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente*

Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. (...)”.

Que el párrafo II del artículo 84 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes, haciéndolo constar en el acta notarial”*.

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...)*”.

Que el artículo 98 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que señala: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”*”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha veintiuno (21) febrero de dos mil veinticuatro (2024), realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluación de credenciales de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:



PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y el Párrafo III del artículo 20 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan de forma combinada lo siguiente: Artículo 21 “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)” Párrafo III del artículo 20 “La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: APROBAR el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2023.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica de este procedimiento de comparación de precios para la *adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-01-2023, de la forma siguiente:

Oferentes	Resultados
FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.	Habilitado
OFFITEK, S.R.L.	Habilitado
CECOMSA, S.R.L.	No habilitado

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.